

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6 No. 4-24, piso 2°

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

732634089001-2020-00013-00

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho dispone:

1. Reconocer a la señora Ana Elisa Ruiz Ramírez como heredera, en calidad de hermana de los causantes Eutiquio, Alicia y Saturnina Ruiz Ramírez, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. Reconocer a Sandra Esperanza, Diana Marubt, Deyanira y Carlos Ernesto Rojas Ruiz, respectivamente, como herederos, en calidad de sobrinos de los causantes Eutiquio, Alicia y Saturnina Ruiz Ramírez, en representación de su madre Elvia Ruiz Ramírez, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Previo a emitir pronunciamiento sobre la petición de reconocimiento de los interesados Clara Inés, Hernando, Guillermo, Julio Cesar y Claudia Patricia Paredes Ruiz, requiérase a la memorialista para que aporte el registro civil de defunción de Betulia Ruiz Ramírez expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Reconocer a María Adalia Peña Hernández como cesionaria de los derechos que le puedan corresponder a Ezequías Peña Hernández, quien era el cónyuge de Alicia Ruiz de Peña.

5. Reconocer personería al doctor Jaime Tito Céspedes Lozano, con tarjeta profesional No. 169.588 del C. S. de la J., como apoderado de María Adalia Peña Hernández, en los términos y para los efectos indicados en el poder aportado.

Finalmente, requiérase a la parte actora en el proceso de la referencia, conforme al numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., para que cumpla con la carga procesal correspondiente, en el sentido de dar cumplimiento a los numerales 5, 6, 7, 9, 10 y 11 del auto de 1 de julio de 2020, con el fin de poder continuar con el trámite legal subsiguiente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de que trata la norma citada.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3444d76611ac290d85742c2eaaeb9b3daa33639538a8ed82e2b46
cd3eaaa9302**

Documento generado en 03/11/2020 11:50:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>